

RESOLUCIÓN No.031-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios*



institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, el Título II “DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, de 29 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial 369, de 26 de noviembre de 2012, establece en su numeral 2.1.2 “ADJUNTÍA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES”, entre las atribuciones de el/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores “...m) *Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación o normativa vigente.”;*

Que, el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, resolvió implementar la nueva estructura organizacional en la Defensoría del Pueblo y estableció en el artículo sexto de la referida Resolución “...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores tendrá la calidad de Segundo/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza en caso de permiso o ausencia temporal hasta que se reintegre a sus funciones.”;

Que, como parte del proceso preparatorio rumbo a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible - Hábitat III, a realizarse en el mes de octubre del presente año, en la ciudad de Quito; se ha previsto realizar en la ciudad de Toluca - México entre el 18 y 20 de abril próximos, la Reunión Regional de América Latina y El Caribe cuyo objetivo es intercambiar perspectivas y experiencias regionales sobre las ciudades entre los representantes de la región, para abrir espacios de participación a varios actores mediante Mesas Abiertas y Mesas Redondas, que implica un proceso de postulación y selección;

Que, la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento de los Miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-PROFIO, mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2016 dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta lo siguiente: “...quisiéramos compartir la propuesta para que la DP de Ecuador participe como expositor/ponente en el encuentro regional de Habitat III que se realizará en Toluca-México...”, a través de la organización de una Mesa Abierta conjunta integrada por FIO - ILO - PRADPI y PROFIO-GIZ. La Defensoría del Pueblo de Ecuador lidera el proceso de preparación conjunta de la propuesta temática de la Mesa, y se selecciona como uno de los ponentes al Sr. Defensor del Pueblo;

Que, el Defensor del Pueblo en atención a la invitación realizada mediante correo electrónico de 22 de febrero de 2016, confirma a la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento de los Miembros de la Federación Iberoamericana del

Ombudsman-PROFIO su participación; y, propone como un insumo más a la propuesta temática de la Mesa, el diagnóstico de los servicios públicos como un material importante para el evento en México;

Que, el Comité Organizador de Hábitat III-México, mediante correo electrónico de 24 de marzo de 2016 dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, confirma la aceptación de la Mesa Abierta **"Aportes de las Defensorías del Pueblo para la construcción de la nueva agenda urbana"** prevista para el 19 de abril, en el marco de la Reunión Regional de Hábitat III para América Latina y El Caribe que se llevará a cabo en la ciudad de Toluca-México, del 18 al 20 de abril de 2016;

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales de la institución, mediante correo electrónico de 30 de marzo de 2016 pone en conocimiento del Defensor del Pueblo y algunas autoridades de la entidad que *"...ProFIO GIZ se compromete a cubrir el pasaje aéreo y alojamiento de un técnico/experto durante los tres días de la Reunión Preparatoria de Hábitat III a realizarse en Toluca-México..."*, además de la cobertura de gastos que ofrece para la máxima autoridad, quien participará únicamente en la Mesa Abierta de las Defensorías, prevista para el 19 de abril;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el correo electrónico de 30 de marzo de 2016, remitido por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, dispone la asistencia del Pltgo. Diego Francisco Almeida Valencia, Director General de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, en calidad de técnico/experto a la **Reunión Preparatoria de Hábitat III**;

Que, la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento de los Miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-PROFIO, mediante correo electrónico de 05 de abril de 2016, dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita remitir información de los titulares del equipo de instituciones participantes en el proceso de HABITAT, con la finalidad de iniciar con la adquisición de boletos aéreos, reservas de hotel y seguros médicos;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el correo electrónico de 05 de abril de 2016, remitido por la Asesora Principal de ProFIO, delega al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza participar en su representación en la **Reunión Preparatoria de Hábitat III** que se desarrollará del 18 al 20 de abril de 2016 en la ciudad de Toluca-México;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0173-M de 14 de abril de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes a efectos de elaborar la resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y al Pltgo. Diego Francisco Almeida Valencia, Director General de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios desde el 17 hasta el 21 de abril de 2016, conforme los itinerarios de vuelo que se adjuntan e informa que *"...Adicionalmente la FIO convoca a una reunión interna a realizarse el 18 de abril"*

en la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la ciudad de Toluca, cuyo objetivo es la conceptualización y organización del Seminario Internacional FIO sobre Derecho a la Ciudad-Agenda post Hábitat...los gastos correspondientes a pasaje aéreo, seguro de viaje, alojamiento, desayuno y transportes internos serán cubiertos por PROFIO-GIZ; mientras que en base a la autorización de la Máxima Autoridad, los gastos de almuerzos y cenas serán cubiertos por la DPE...";

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, mediante correo electrónico de 14 de abril de 2016 dirigido al Defensor del Pueblo, solicita autorizar la subrogación de sus funciones a favor de la Dra. Blanca Matilde Vega Conejo, Asesora 3 de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza, debido a ser "...quien tiene información, conoce los procesos y está en permanente contacto con los equipos...";

Que, el Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 14 de abril de 2016, dirigido al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, autoriza a la Dra. Blanca Matilde Vega Conejo, subrogar las funciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el correo electrónico de 12 de abril de 2016, en el cual la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, confirma el itinerario de vuelo de los representantes de la Defensoría del Pueblo, así como el Programa de la Reunión Regional América Latina y El Caribe y el correo electrónico de 14 de abril de 2016 referente a la subrogación de las funciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza a favor de la Asesora 3 de la aludida dependencia, Dra. Blanca Matilde Vega Conejo;

Que, debido a que ProFIO-GIZ asumirán los gastos correspondientes a pasaje aéreo, seguro de viaje, alojamiento, desayuno y transporte interno, la Defensoría del Pueblo, no cancelará valor alguno por estos conceptos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y, al Pltgo. Diego Francisco Almeida Valencia, Director General de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, desde el día 17 de abril de 2016, fecha en la que partirán hacia la Ciudad de Toluca-México, hasta el 21 de abril de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en calidad de ponente y técnico/experto respectivamente, en la "**Reunión Regional de Hábitat III para América Latina y El Caribe**", que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de abril de 2016 como parte del proceso preparatorio rumbo a la "**Conferencia de**

Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible - Hábitat III", que tendrá lugar en el mes de octubre del presente año en la ciudad de Quito-Ecuador; y, en la *reunión interna a realizarse el 18 de abril de 2016* en la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la conceptualización y organización del **"Seminario Internacional FIO sobre Derecho a la ciudad-Agenda post Hábitat"**, en la ciudad de Toluca-México.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, proceder con el trámite correspondiente, para cubrir los gastos correspondientes a almuerzos y cenas de los referidos funcionarios, de acuerdo con la normativa vigente y observando la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0173-M, de 14 de abril de 2016. Se debe tomar en consideración que, ProFIO-GIZ asumirá los valores por concepto de pasaje aéreo, seguro de viaje, alojamiento, desayuno y transporte interno.

Art.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo y el artículo sexto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se dispone a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la elaboración de la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Asesora 3 de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dra. Blanca Matilde Vega Conejo subrogue las funciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 17 de abril de 2016 hasta el 21 de abril de 2016.

Art.4.- Disponer que el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y el Pltgo. Diego Francisco Almeida Valencia, Director General de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 15 de abril de 2016.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO Jr.